SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

CONVENIO Nº SHCP-PRONABIVE-01

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA ENTIDAD PARAESTATAL E INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DENOMINADA AGROASEMEX, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "ENTIDAD" Y "AGROASEMEX", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA LA "Entidad" QUE:

I.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016.

I.2.- Su representante, M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA, en su carácter de Director General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), tiene las facultades legales para representar a la "Entidad" en los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el nombramiento original expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, mismo que manifiesta a la fecha no le ha sido revocado ni modificado,

"(...) Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la ley federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, trámite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE(...)"

El M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO en su carácter de Director de Planeación y Administración de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, personalidad que se acredita en los términos de la copia certificada del instrumento notarial número 124121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público No. 79 del Estado de México, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del

Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la "Entidad" cuenta con los recursos necesarios que afectarán la Partida Presupuestal 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales", emitido por la Jefa del Departamento de Control Presupuestal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.4.- Que en virtud de que "AGROASEMEX" cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la Prestación del **"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**, y toda vez que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo al Oficio No. OM/UCCP/C/2021/11/958 de fecha 26 de noviembre del 2021, la contratación se realiza con el amparo de lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 1, de la LAASSP.

I.5.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del Proceso de Consolidación regulado en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su reglamento; así como bajo el amparo del artículo 1°, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente instrumento jurídico se encuentra excluido de la referida Ley;

I.6.- Que la celebración del presente Convenio se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013.

I.7.- Este Convenio específico será administrado por el M.A. Fidel Benito Rodríguez Otero y por la Lic. Sara Yasmín Mohar Jiménez, adscritos a la Dirección de Planeación y Administración de la "Entidad"; servidores públicos responsables de verificar su cumplimiento, o quien los supla o sustituya.

I.8.- Que para efecto de satisfacer la necesidad de la "Entidad", requiere de la contratación de dicho servicio de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del Presente Convenio.

México 2021 Año de la Independencia

I.9.- Que el Área Requirente Consolidadora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha constatado que "AGROASEMEX" cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y/o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del presente Convenio.

I.10.- Que para todos los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

II.- DE "AGROASEMEX".

II.1.- Que la entidad paraestatal e Institución Nacional denominada **AGROASEMEX, S.A.**, es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo LISF) y se encuentra autorizada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como Institución Nacional de Seguros en términos del artículo 3 de la última Ley referida; y como consta en la escritura número 32,757, otorgada el 1 de junio de 1990 ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 129780

II.2.- Que el Lic. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, en su carácter de Director de Suscripción Institucional, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio en representación de "AGROASEMEX", como consta en la escritura número 4,718 otorgada el 09 de octubre de 2020, ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, las cuales, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas, limitadas o condicionadas de modo alguno.

II.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° AGR-900605-VC6.**

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Practicar con el carácter de Institución Nacional de Seguros de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro, en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transporte; incendio, agrícola; automóviles, y, diversos.

II.5.- Que tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Convenio se refiere, sin involucrar a la "Entidad" en los

México 2021 Año de la Independencia

mismos. Para los efectos de este párrafo, en ningún caso la Entidad será considerada como intermediario laboral.

II.6.- Que conoce el contenido de los Anexos que se mencionan en este Instrumento Jurídico, mismos que se encuentran debidamente rubricados por las partes, por lo que conoce las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio objeto de este Convenio, idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la "Entidad".

II.7.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del "Convenio".

II.8.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Poniente, Número 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.- ***LAS PARTES DECLARAN QUE:***
Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente Convenio el **"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**, solicitado por el Área Requirente, Departamento de Control de Inventarios, adscrita a la Dirección de Planeación y Administración de la "Entidad".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio se describen a continuación:

"I" Anexo Técnico
"II" Cotización de "AGROASEMEX"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO: El importe a pagar será por la cantidad de $776,062.17 (Setecientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos 17/100 M.N.) más el 16% del I.V.A., equivalente a $124,169.95 (Ciento veinticuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.), dando un **monto total de $900,232.12** (Novecientos mil doscientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), por los servicios contratados a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico; considerando los precios unitarios por servicios ofertados por "AGROASEMEX" en su propuesta económica, mismos que se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertaren; y la cual forma parte como Anexo II del presente Convenio.

"AGROASEMEX" cotizó en Moneda Nacional.

TERCERA.- LA APORTACIÓN DEL CONVENIO: El precio establecido en el presente Convenio se considerará fijo por el tiempo de duración del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La "Entidad" pagará a "AGROASEMEX" el servicio contratado en una exhibición, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada la representación impresa de la Factura Electrónica, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Cabe aclarar que las altas por nuevas adquisiciones de bienes patrimoniales, así como las bajas durante la vigencia del contrato, se pagarán con posterioridad a la conclusión de la vigencia y una vez realizada la conciliación correspondiente.

"AGROASEMEX" emitirá Factura Electrónica, misma que deberá de cumplir con la totalidad de los requisitos que en dicha materia señale la autoridad fiscal, debiendo enviar una representación digital e impresa de la misma, al Departamento de Control de Inventarios de la "Entidad"; por lo que si ésta presenta errores o deficiencias, éste, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "AGROASEMEX" por escrito, las deficiencias que deberá corregir.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente "AGROASEMEX" para el pago, será el M.A. Fidel Benito Rodríguez Otero, en su carácter de Director de Planeación y Administración, adscrito a la "Entidad".

El tiempo que "AGROASEMEX" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago..

El pago se realizará en moneda nacional.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS: No se otorgarán.

SEXTA.- IMPUESTOS: La "Entidad" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo de "AGROASEMEX" cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Convenio; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Convienen las partes que la vigencia del presente Convenio será a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: La prestación de los servicios, será en el inmueble indicado por la "Entidad" y que está señalado en el **Anexo Técnico** que forma parte del **Anexo I "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".**

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Lo señalado en el Anexo I del presente Convenio, sólo podrá ser modificado por voluntad expresa de la "Entidad" y por AGROASEMEX, S.A., mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma.

Cuando se requiera ampliar el plazo del Convenio con aceptación de "AGROASEMEX", la Entidad convendrá con el mismo, el incremento en el monto del Convenio.

Cuando se requiera ampliar únicamente la vigencia del Convenio y esto no implique incremento en el monto total del Convenio o de los servicios contratados con aceptación de "AGROASEMEX", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia; "AGROASEMEX" continuará prestando los servicios en las mismas condiciones pactadas originalmente.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada, no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

DÉCIMA PRIMERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Por las características del servicio, no se requiere que "AGROASEMEX" cuente con póliza de responsabilidad civil. Esto con independencia del cumplimiento de las coberturas que integran el presente servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "AGROASEMEX", se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio contratado, estará bajo su responsabilidad única y directamente, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "Entidad", como patrón sustituto, por lo que la "Entidad" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "AGROASEMEX", a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES DE "AGROASEMEX": Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga "AGROASEMEX" y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "Entidad".

DÉCIMA CUARTA.- DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de "AGROASEMEX".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: "AGROASEMEX" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los tiempos de entrega y atención establecidos en el Anexo Técnico.

México 2021 Año de la Independencia

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES: No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "AGROASEMEX", deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se genere durante la prestación del servicio. "AGROASEMEX", deberá de suscribir y presentar un escrito de confidencialidad, dentro de un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mismo que deberá ser entregado a la administradora del instrumento jurídico en cuestión.

DÉCIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Durante la vigencia del servicio contratado, "AGROASEMEX" queda obligado a contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del servicio solicitado.

"AGROASEMEX" asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación de los servicios contratados por la "Entidad", infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de autor o cualquier situación semejante.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El servidor público responsable de administrar el Convenio es el Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero, en su carácter de Director de Planeación y Administración, en conjunto con el Departamento de Control de Inventarios de la "Entidad", quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del convenio respectivo, para lo cual emitirá una carta de aceptación en la que manifieste que el servicio se prestó a entera satisfacción y cumplió con las obligaciones contractuales

VIGÉSIMA.- ACCESO A LAS INSTALACIONES: No aplica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad el administrador del Convenio podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y plazo de la suspensión de manera conjunta con "AGROASEMEX".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "Entidad", tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el Convenio sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "AGROASEMEX" cuando existan razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES.- Sin contravenir el artículo 53 de la "Ley" y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones

México 2021 Año de la Independencia

aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el Anexo Técnico.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN: Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si la "Entidad" considera que "AGROASEMEX" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La "Entidad" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "AGROASEMEX" el inicio de la rescisión del Convenio. Si la "Entidad" da inicio al procedimiento de rescisión se deberá otorgar el finiquito correspondiente por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de notificación del inicio de ésta.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Convienen las partes que para la interpretación, cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o controversias, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "AGROASEMEX", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, así como los Anexos que lo integran, en la Ciudad de México, el 15 de Diciembre de 2021.

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

CONVENIO Nº SHCP-PRONABIVE-01

POR LA "ENTIDAD"

M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA
DIRECTOR GENERAL

POR "AGROASEMEX"

LIC. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN
DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN
INSTITUCIONAL DE AGROASEMEX, S.A.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

M.A. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y
"TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE"

LIC. SARA YASMÍN MOHAR JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE INVENTARIOS

REVISIÓN JURIDICA

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

México 2021 Año de la Independencia